Gobernación de Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: M-GE-AH-F-070
NOTIFICACIÓN POR AVISO DE RESPUESTA A PQRSDF ANÓNIMAS		**FECHA: 29/Abr/2026**

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y demás normas concordantes,

INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL

Que mediante el presente edicto se notifica la respuesta a la Petición, Queja, Reclamo, Sugerencia, Denuncia y Felicitación No. **BOY2026ER064542**, radicada de forma anónima el día **10-11-2026**, relacionada con el asunto:

Tunja, 10 de noviembre de 2026

Señores:
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ
Área de Calidad Educativa / Inspección y Vigilancia (o la dependencia correspondiente)
Gobernación de Boyacá Tunja, Boyacá

Asunto: *Consulta técnica sobre viabilidad de asignación horaria semanal (31 horas) en el nivel de Educación Básica Secundaria (Grados 6° a 9°).*

Cordial saludo,

En mi condición de docente, adscrito a la Secretaría de Educación de Boyacá, me dirijo a ustedes con el propósito de elevar una consulta de carácter técnico-normativo relacionada con la organización del plan de estudios y la jornada escolar para el año 2027.

Nuestra institución se encuentra en el proceso de optimización de su Propuesta Pedagógica y la distribución de la intensidad horaria en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) para el año 2027. Al revisar el marco normativo vigente (Decreto 1850 de 2002, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, y el reciente Decreto 0277 de 2025), observo que se establece una intensidad horaria de treinta (30) horas semanales efectivas de atención a los estudiantes para el nivel de Básica Secundaria.

Teniendo en cuenta las necesidades contextuales de nuestros estudiantes y con el fin de fortalecer áreas fundamentales del conocimiento, se propone la posibilidad de estructurar un plan de estudios que contemple ***treinta y un (31) horas semanales*** *de trabajo directo con los alumnos para los grados sexto (6°) a noveno (9°) de Educación Básica Secundaria. Y* ***37 horas*** *para la educación media.*

Frente a esta iniciativa, me permito solicitar su valiosa orientación y concepto oficial sobre los siguientes puntos:

1. *¿Es jurídicamente viable que un establecimiento educativo oficial programe una intensidad de 31 horas semanales para la Básica Secundaria, entendiendo que la norma fija un parámetro de 30 horas?*
2. *¿Es jurídicamente viable que un establecimiento educativo oficial programe una intensidad de 38 horas semanales para la Educación media, entendiendo que la norma fija un parámetro de 37 horas?*
3. *Al implementar este incremento (31 horas), ¿la institución educativa incurriría en la infracción de alguna normatividad vigente respecto a la jornada laboral docente, permanencia obligatoria?*
4. *En caso de ser viable, ¿cuáles son los requisitos o pasos normativos que la IE debe seguir ante esa Secretaría para la debida legalización y reporte de esta intensidad horaria en el sistema?*

Agradezco de antemano su atención a la presente solicitud.

Atentamente,

Docente anónimo

Una vez analizada la solicitud presentada de manera anónima, la ***Subdirección de Cobertura y Ruralidad*** *informa* que:

Cordial saludo.

En atención al requerimiento, mediante el cual un ciudadano docente anónimo solicita orientación frente a las intensidades horaria en educación básica secundaria y media me permito comunicarle:

Las intensidades horarias semanales son determinadas por el Consejo Directivo de la Institución Educativa y deben estar claramente definidas en el Proyecto Educativo Institucional con base en la normatividad vigente que usted menciona.

Para la Básica Secundaria la normatividad determina como mínimo de 30 horas semanales, por lo tanto 31 horas semanales puede aplicarse en el desarrollo del plan de estudios.

Las Instituciones Educativas Técnicas en la entidad territorial de Boyacá según Resolución 003254 del 19 de mayo de 2022 fueron reconocidas oficialmente en Jornada Única en Media Técnica y Escuelas normales Superiores, para lo cual aplica lo contemplado en el Decreto 2105 de 2017, siendo viable la intensidad de 38 horas semanales.
La propuesta de plan de estudios ajustado para su revisión debe ser radicada vía SAC dirigida a la Subdirección de Cobertura y Ruralidad.

El presente edicto se fija en la página web de la Secretaría de Educación de Boyacá, http://www.sedboyaca.gov.co/ por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del ***27/11/2026***, y se desfijará el día ***03/12/2026***

Dado en ciudad de Tunja, Boyacá, a los ***veintisiete (27)*** días del mes de ***noviembre*** **(11)** del dos mil veintiséis (***2026)***.

Fíjese, comuníquese y cúmplase.

Cordialmente;

JULIAN ANDRES SOLANO SIERRA
Subdirector de Cobertura y Ruralidad